

Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO 65-07-2016-MPT

Talara, veinticinco de julio del dos mil dieciséis

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 14-07-2016-MPT de fecha 22.07.2016, el Dictamen N° 24.07-2016-CAPP-MPT, de la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación sobre: modificación parcial de la Ordenanza Municipal N° 11-05-2013-MPT, y;

CONSIDERANDO:

- Que, mediante Informe N°130-06-2016-GDHE/SOMAPED-MPT, de fecha 02.06.16 la subgerente de OMAPED, se informó a la Gerente de Desarrollo Humano y Económico, que de las reuniones mantenidas con la Coordinadora de la Meta de este Provincial, es de la opinión modificar las funciones asignadas a dicha subgerencia y que actualmente se encuentran comprendidos en el art. 85° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF y en mérito a lo dispuesto en la Ley N° 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad, puesto que no hacerlo, se incumple con la actividad N° 01 "Modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), incorporando las funciones de las Oficinas Municipales de Atención a las Personas con Discapacidad - OMAPED" y con ello perjudica el cumplimiento mismo de la Meta: N° 7 "Diagnostico del nivel de accesibilidad urbanística para las personas con discapacidad y movilidad reducida. "Asimismo modificada las funciones se debe publicar la Ordenanza Municipal, según el artículo 44° de la Ley 27444 - Ley Orgánica de Municipalidades;
- Que, el Informe N° 352-06-2016-GDHE-MPT, la Gerente de Desarrollo Humano y económico remite las funciones de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad - OMAPED, manifiesta que se modifique las funciones asignadas a la Subgerencia de OMAPED y que actualmente se encuentra comprendida en el art. 85° del ROF de la Municipalidad Provincial de Talara en mérito al inciso 70.1 y 70.2 del art. 70° de la Ley 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad, puesto que de no hacerlo se incumple con la Actividad N° 01: "Modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), incorporando las funciones de las Oficinas Municipales de Atención a las Personas con Discapacidad - OMAPED" y con ello perjudica el cumplimiento mismo de la Meta: N° 7 "Diagnostico del nivel accesibilidad urbanística para las personas con discapacidad y movilidad reducida";
- Que, mediante Informe N°825-07-2016-OPP-MPT, la jefa de Planeamiento y Presupuesto señaló que de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2016 autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas al Financiamiento de los fines del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal (PI), con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, disponiendo que la incorporación de dichos recursos en los gobiernos locales se aprueba mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas;
- Que, mediante Informe N°793-07-2016-OAJ-MPT, de fecha 14.07.2016, e Informe N°98-07-2016-GM-MPT, de fecha 15.07.2016, la Oficina de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal, opinaron APROBAR MODIFICAR EN PARTE, el Reglamento de Organización y Funciones ROF, conforme al anexo que se adjunta, que incluye a la Subgerencia de atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED), en concordancia con lo dispuesto en el artículo 9° numeral 8) y Art. 44° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;
- Que, su Artículo II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".
- Que, en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, contempla que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las Municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a Ley. La estructura orgánica del gobierno local la conforma el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador.
- Que, actualmente se encuentra vigente la Ordenanza Municipal N°10-05-2013-MPT, de fecha 02.05.2013, que formaliza la creación de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad - OMAPED; Así mismo la Ordenanza Municipal N°11-05-2013-MPT, de fecha 02-05-2013, que modifica en parte el Reglamento de Organización y Funciones ROF, incluyendo a la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad - OMAPED.
- Que, la Gerente de Desarrollo Humano y Económico señala mediante Informe N°352-06-2016-GDHE-MPT, que luego de revisado y analizado cada una de las funciones vigentes atribuibles a la Subgerencia de OMAPED, detalladas en el ROF vigente de la Municipalidad y el inciso 70.2 de la Ley 29973, literalmente no son las mismas, precisa que la referida guía pide la incorporación de las funciones asignadas en la Ley 29973 (numeral 70.1 y 70.2), sin embargo considera que las establecidas en el ROF se avocan a la realidad local, y en mérito a la guía, debería integrarse ambos dispositivos legales, el cual esta asesoría jurídica comparte dicha opinión, debiéndose las funciones de dicha subgerencia;

Municipalidad Provincial de Talara

- Que, el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM vigente a la fecha aprueba los "Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública" y de acuerdo al artículo 6° la Municipalidad Provincial de Talara debe formular su Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones sujetándose a los lineamientos señalados en el mencionado dispositivo legal.
- Que, el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM en su Art. 33° establece: "Del Informe Previo a la Probación del ROF: Los reglamentos de organización y funciones de las Entidades requieren de un informe previo favorable para su aprobación. El objetivo del informe previo es la verificación del cumplimiento de los requisitos técnicos previstos en la presente norma y en la Ley de Modernización del estado y demás normas vigentes. La solicitud a la Entidad encargada de la emisión del Informe previo deberá acompañarse de la siguiente documentación:
 - El proyecto de ROF
 - El proyecto de dispositivo legal aprobatorio del ROF
 - El Informe Técnico Sustentatorio.
- Que, el proyecto de ROF, el Informe Técnico Sustentatorio y el proyecto de dispositivo legal aprobatorio del ROF deben estar debidamente visados por el órgano responsable de su elaboración y el órgano de asesoría jurídica de la entidad o el que haga sus veces. (...)c) En el ámbito Municipal. iii) Corresponde a la Gerencia del Gobierno Local revisar que no exista duplicidad de funciones entre los órganos de la entidad y entre ésta y las demás entidades públicas que actúan en su circunscripción. Una vez hecho esto, se remitirá el proyecto de ROF, el Informe Técnico Sustentatorio y el proyecto de Ordenanza Municipal correspondiente al gobierno local para que sean sometidos a la aprobación del Concejo Municipal. iv) La Gerencia del Gobierno Local verificará que el proyecto de ROF propuesto y los informes técnicos remitidos se ajusten a lo dispuesto por los lineamientos para la elaboración y aprobación del ROF y por la Ley Marco de Modernización de la gestión del estado y emitirá el Informe Previo".
- Que, al amparo de lo dispuesto en la Ley 27050, LEY GENERAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD, la misma que establece en su Artículo 2° como definición de persona con discapacidad; a aquella que tiene una o más deficiencias, evidenciadas con la pérdida significativa de alguna o algunas de sus funciones físicas, mentales o sensoriales, que impliquen la disminución o ausencia de la capacidad de realizar una actividad dentro de formas o márgenes considerados normales, limitándola en el desempeño de un rol, función de actividades y oportunidades para participar equivalentemente dentro de la sociedad.
- Que, el artículo 41° de la Ley 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016 autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas al financiamiento de los fines del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal (PI), con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, disponiendo que la incorporación de dichos recursos en los gobiernos locales se aprueba mediante Decreto Supremo refrendando por el Ministerio de Economía y Finanzas.
- Que, según Decreto Supremo N°400-2015-EF, aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2016 y propone una meta denominada "Diagnostico de accesibilidad urbanística para personas con discapacidad y movilidad reducida".
- Que, mediante Resolución Directoral N°003-2016-EF/50.01, se estable el cumplimiento de las metas en el marco del Plan de Incentivos a la mejora y Modernización Municipal para el año 2016. Disponiéndose en su instructivo: Meta 7: "Diagnostico del nivel de accesibilidad urbanística para las personas con discapacidad y movilidad reducida".
- Que, la unidad Orgánica como es la Subgerencia de Atención a las Personas con Discapacidad - OMAPED, sus funciones no están totalmente enmarcadas en lo establecido en la Ley 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad, lo que hace necesario su modificación vía ordenanza municipal. Así mismo se ha remitido anexo al expediente la propuesta de modificación parcial de ROF de la Subgerencia de Atención a las Personas con Discapacidad. El proyecto de dispositivo legal aprobatorio de la modificación parcial del ROF y el informe Técnico sustentatorio, requiriéndose informe previo de la Oficina de Asesoría Jurídica y se vise los documentos que se presentan, a fin de poder continuar con el trámite correspondiente para que sea aprobado por el pleno del Concejo Municipal.
- Que, revisada la Ordenanza Municipal N°11-05-2013-MPT vigente, se debe modificar en parte el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, en el extremo que regula los artículos 71°, 72°, 73°, 84° y el art. 85°, este último artículo que regula funciones de la subgerencia de Atención a las Personas con Discapacidad, vía la expedición de la Ordenanza Municipal, previo informe de la Comisión de Regidores respectiva. Lo cual es concordante con el último párrafo del informe Técnico Sustentatorio, dado que no presenta cambios en la estructura orgánica ni en el presupuesto aprobado de operación y funcionamiento en el ejercicio presupuestal vigente, solo en la incorporación de funciones, por tanto no hay efectos presupuestales;
- Que, teniendo en cuenta el art. II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la



Municipalidad Provincial de Talara

Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

- Que el artículo 9º numeral 8 de la acotada ley señala que son atribuciones del concejo municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos y en concordancia con su art. 40º, las ordenanzas de las municipalidades son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa,
- Que, a efectos de emitir el Dictamen N° 24.07-2016-CAPP-MPT, la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación ha tenido a la vista los informes técnicos y legales de las diferentes áreas competentes como son la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Humano, Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto de este provincial;

De conformidad a los considerandos expuestos, al uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20º inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972; con el voto unánime de los Señores Regidores, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

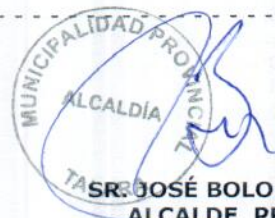
SE ACUERDA:

1. **APROBAR MODIFICAR EN PARTE**, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), conforme al anexo que se adjunta, que incluye a la Subgerencia de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED), en concordancia con lo dispuesto en el artículo 9º numeral 8) y artículo 44º de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
2. **DEJAR SIN EFECTO**, cualquier norma que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.
3. **ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza Municipal.
4. **ENCARGAR**, el cumplimiento del presente acuerdo a Alcaldía, Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Humano y Económico y Subgerencia de OMAPED.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.-----



Abog. LUPITA MARIANNE ZAPATA ABAD
SECRETARIA GENERAL



SR. JOSÉ BOLO BANCAYÁN
ALCALDE PROVINCIAL

Copias:
GM
OAJ
GDHE
OMAPED
OPP
RRHH
Unidad Logística
Ofic. Regidores
UTIC
Archivo
LMZA/lva